



UAIP/RES.0128.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0128, presentada por ~~xxxxxxxxxxxxxx~~, mediante el cual expresa lo siguiente: En el entendido que en el presupuesto del Ministerio de Economía este el traslado lo que corresponde a CONAMYPE solicita: 1) Copia del Expediente o análisis Técnico de la petición de CONAMYPE de fecha 25/01/2017 referencia C.D.E 020/2017 adjunta; 2) Nota de Respuesta de lo antes citado; 3) Que se documente el avance de la gestión o trámite realizado respecto a lo solicitado por CONAMYPE y 4) La documentación que anexa CONAMYPE en la petición del numeral 1).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0128 por medio electrónico el dos de mayo del presente año a la Dirección General del Presupuesto (DGP), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección General del Presupuesto a través de medio electrónico de fecha nueve de mayo del presente remitió lo siguiente: Nota Ministerial de fecha veintitrés de marzo del presente año con asunto: "Referente a opinión relacionada a la creación de una plaza nueva por Ley de Salarios"; nota de referencia C.D.E 02/020/2017 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; oficio 0059 con asunto: se comunica resolución amparo referencia 181-2016 emitida por la secretaría de la Sala de lo Constitucional, mas copia electrónica del amparo antes relacionado, lo anterior según la información que dispone dicha dependencia.

Por lo que en atención al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública es procedente conceder acceso a la información remitida por la DGP.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literales b y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxx mediante un archivo digital que contiene: Nota Ministerial de fecha veintitrés de marzo del presente año con asunto: “Referente a opinión relacionada a la creación de una plaza nueva por Ley de Salarios”; nota de referencia C.D.E 02/020/2017 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; oficio 0059 con asunto: se comunica resolución amparo referencia 181-2016 emitida por la secretaría de la Sala de lo Constitucional, mas copia electrónica del amparo antes relacionado, lo anterior según la información que fue remitida por la Dirección General del Presupuesto; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria como medio por el cual desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.